



Resolución de Alcaldía N° 158-2024- MPC

Contumazá, 09 de julio de 2024

VISTO: Informe N° 573-2024/MPC-OGPyP de fecha 08 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 184-2024/MPC-OGAJ de fecha 09 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En atención a ello, el numeral 6° del artículo 20° de la acotada norma establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a la leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido el artículo 43°, refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que las transferencias de Partidas, constituyen traslados de crédito presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Directiva N.° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01, prescribe que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo señalado en el párrafo precedente, establece respecto a las modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia, que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de



Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según Decreto Supremo N° 119-2024-EF, publicado en el Diario Oficial del Peruano el 06 de julio de 2024, y el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de un Gobierno Regional y de Diversos Gobiernos Locales", publicado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se autorizó una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para financiar gastos asociados al "MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA – CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el importe total de S/. 374.023 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Veintitrés con 00/100 soles);

Que, según el numeral 2.1 del artículo 2° del mencionado Decreto Supremo indica que: **"El titular de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**.

Que, según el artículo 3° de la citada Resolución Ministerial menciona que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia;

Que, de esta forma, en el marco de sus competencias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con **Informe N° 573-2024-MPC/OGPyP de fecha 08 de julio de 2024**; emite opinión favorable señalando, que: "(...) habiendo realizado la Nota de Modificación presupuestal N° 0079 de Tipo I, derivada del Decreto Supremo N° 0119-2024-EF, el cual contempla la transferencia de partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín y de treinta y cuatro (34) gobiernos locales, para financiar gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de treinta y siete (37) inversiones en materia de infraestructura vial y equipamiento urbano, saneamiento urbano, saneamiento rural y drenaje pluvial, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 1 y numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto, del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en cuyo anexo I, contiene a la Municipalidad Provincial de Contumazá, por un monto de S/. 374,023.00 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Veintitrés con 00/100 soles); en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00. Recursos Ordinarios, por lo que se solicita continuar el trámite a fin de proyectar la resolución para formalizar dicha incorporación";

Que, en ese contexto, y por los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión que es viable aprobar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por incorporación de recursos provenientes de la Transferencia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos



"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Partidas autorizadas por el Decreto Supremo N° 119-2024-EF, sustentada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 119-2024-EF por un monto total de S/. 374,023.00 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Veintitrés con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00. Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 300597 - Municipalidad Provincial de Contumazá, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, por las consideraciones precedentes y normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 119-2024-EF por un monto total de S/. 374,023.00 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Veintitrés con 00/100 soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00. Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 300597 - Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestal" vía Transferencia de Partidas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente resolución dentro del plazo previsto en el artículo 2 numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 119-2024-EF a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Enrico Edm. Cedrón León
ALCALDE